

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Imprenta Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales notificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra o'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

## NUM. 8023

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes Canarias y territorios de ultramar sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899.)

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 24 y 25 de Mayo)

Núm. 1677

### Gobierno Civil

#### Sección de Presupuestos y Cuentas Municipales

CIRCULAR.—Requerdo a los Sres. Alcaldes que no han remitido aun a esta Sección, conforme previene la R. O. del M.º de la Gobernación de 25 Enero de 1905, la cuenta de la recaudación del primer trimestre del corriente ejercicio que han debido rendir los Depositarios de fondos municipales, que cumplan este servicio dentro del plazo de cinco días.

Palma 27 Mayo de 1918.

El Gobernador,  
Ubaldo de Rivas

### SECCION DE LA GACETA

#### PRESIDENCIA

##### DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### Comisaria general de Abastecimientos

Imo. Sr.: En virtud de lo consignado en el número 5.º de la Real orden de 2 del corriente mes, sobre tasa y exportación de aceite de oliva, y con objeto de regular el procedimiento que haya de reunirse para cumplir las condiciones a que habrán de subordinarse tales exportaciones en relación a lo que prescribe el número 4.º de dicho texto legal, esta Comisaria general ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los interesados que obtengan autorización para exportar aceite de oliva con arreglo a los requisitos establecidos en las Reales órdenes de 22 de Abril último y 2 del actual, antes citadas, podrán optar entre constituir en depósito efectivo el aceite que han de reservar para el consumo nacional, en cuyo caso presentarán en la Aduana de salida, al mismo tiempo de solicitar el embarque, un documento en el que se hará constar dicha obligación, expresando a la vez el lugar y sitio en que se halle almacenado el aceite, a fin de que, establecida la intervención necesaria sobre el mismo, no pueda enajenarse sin permiso expreso de esta Comisaria; ó depositar a disposición de ésta, en Casa de banca ó establecimiento

de crédito de reconocida solvencia; una garantía en metálico ó valores equivalente al 15 por 100 del valor en tasa de la cantidad de aceite comprendida en la factura de exportación correspondiente, en cuyo caso se entregará en la Aduana el resguardo que acredite haberse constituido aquella garantía.

2.º Las Aduanas, al dar cuenta a esa Dirección de las exportaciones de que se trata, remitirán las obligaciones, y en su caso los resguardos citados, para que a su vez V. I. se sirva enviarlos a esta Comisaria, y

3.º Los depósitos constituidos y las garantías quedarán cancelados al hacerse efectiva la obligación, y de todos modos si no se hubiera reclamado su cumplimiento en 31 de Diciembre de 1918.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1918.—J. Ventosa.

Señor Director general de Aduanas

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección General de Obras Públicas

#### CONSERVACION DE CARRETERAS

Vista la instancia en la que el Real Club Automovilista Montañés solicita que a los fines de la mayor utilidad y mejor conservación de los indicadores de bifurcación de carreteras y guías en sus travesías se ordene la mayor vigilancia y severo castigo a los que destruyen tales señales, y que los dibujos y coloridos que se adopten para dichas indicaciones sean todos iguales, con objeto de no confundirse con la serie de anuncios reclamos de material para automóviles que se colocan en las carreteras,

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Recomendar a los Gobernadores civiles que encarezcan a la Guardia Civil y Agentes dependientes de su autoridad la necesidad de denunciar con arreglo al Reglamento de Policía y Conservación de carreteras a cuantos arranquen, apedreen ó destruyan las indicaciones oficiales de toda clase establecidas en las carreteras ó caminos públicos, así como que los Alcaldes hagan igual recomendación a los Agentes municipales.

2.º Hacer igual recomendación al personal dependiente de esta Dirección General, así como que por los Ingenieros Jefes de Obras Públicas se entable el correspondiente recurso contra las resoluciones de Alcaldías en los casos de denuncias por infracción del Reglamento de policía y conservación de carreteras siempre que lo estime justo.

3.º Que por los Gobernadores civiles, utilizando las contribuciones que les competen, exijan a las Alcaldías la tramitación y resolución de las denuncias por infracción del referido Reglamento de conservación y policía de carreteras en los plazos reglamentarios; y

4.º Que siendo los automovilistas los que más han de utilizar las indicaciones referentes a bifurcaciones y travesías, se ruegue al Real Automóvil Club de España proponga en el más breve plazo posible la situación, tamaño, tipo de letra, color y escritura que han de tener cada uno de dichos indicadores.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1918.—El Director general, A. Cruzado.

Señores Gobernadores civiles é Ingenieros Jefes de todas las provincias y Presidente del Real Automóvil Club de España.

(Gaceta 25 de Mayo)

### SECCION PROVINCIAL

Núm. 1669

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Mayo de 1918

La Comisión de Ensanche propone a V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	1.117'83
Id. 3.º—Policía urbana y rural.	41'66
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	4.788'66
Id. 11.—Imprevistos.	26'66
Total.	5.974'81

En Palma diez y ocho de Mayo de mil novecientos diez y ocho—Aprobado.—Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Presidente, Pedro Martínez Rosich.—El Secretario, Benito Pons.—P. A. de la Comisión—El Secretario, Juan Trián.

Núm. 1670

#### AYUNTAMIENTO DE SELVA

Terminadas las cuentas municipales correspondientes a este término municipal y ejercicio de 1917, quedan expuestas al público a efectos de reclamación por término de quince días a contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de esta provincia.

Selva 24 de Mayo de 1918.—El Alcalde Presidente, Bartolomé Solivellas.—P. A. del A.—El Secretario, Mateo Sastre.

Núm. 1671

Formado por la Junta repartidora de esta villa los repartos generales que autoriza el apartado G. artículo 6.º de

la Ley de supresión de consumos de 12 de Junio de 1911, y del déficit para cubrir el presupuesto del actual año, quedan expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles contaderos desde el de la inserción del presente en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados interponer los recursos de agravios que procedan transcurrido el cual ninguna será admitida.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos de la Regla 5.ª, 6.ª y 7.ª del artículo 138 de la vigente ley municipal.

Selva 21 Mayo de 1918.—El Alcalde Presidente, Bartolomé Solivellas.

Núm. 1672

#### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Formalizados los Apendices al Amillaramiento de ésta villa por rústica, pecuaria y por urbana que deben servir de base para los repartos de la Contribución de 1919 quedan expuestos al público hasta el día 15 del próximo Junio a efectos de reclamación.

La Puebla 24 Mayo 1918.—El Alcalde, B. Cladera Socías.—P. A. de la J. P.—Sebastián Torres, Secretario.

Núm. 1676

#### ALCALDIA DE SAN JOSE

Formado el reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto del actual año, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

San José, 25 Mayo 1918.—El Alcalde, Francisco Cardona.

Núm. 1674

#### ALCALDIA DE SANTA EULALIA DEL RIO

Hallándose vacante la plaza de Veterinario Municipal Inspector de carnes y víveres, y la de Higiene y Sanidad pecuaria de este distrito, con el haber anual de cien pesetas la 1.ª; y la 2.ª con derecho a los honorarios que desvenque con arreglo a la tarifa de derechos sanitarios fijada en el artículo 305 del Reglamento de fecha 4 Junio de 1915 para la ejecución de la ley de Epizootias de 18 Diciembre de 1914, se anuncia al público para que los aspirantes a las citadas plazas puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, con la condición de que el nombrado deberá residir en este pueblo.

Santa Eulalia del Rio 22 Mayo de 1918.—El Alcalde, José Roig

Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén

SECCION TERCERA

RELACION de las cantidades recaudadas por los Señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc. y remitidas por los mismos a este Centro durante el año 1917, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888 se envían a Tierra Santa.

DIÓCESIS	FECHA DEL INGRESO	NOMBRE DEL COMISARIO	FORMA DE LA ENTREGA	PESETAS
Almería	7 Julio	D. Diego Márquez y Meler.	Giro postal.	154,70
Astorga	31 Diciembre	• Felipe Arias.	Entrega D. Mariano Díez.	1.200,00
Avila	8 Enero	• Raimundo Pérez Gil.	Giro postal.	62,33
Barbaastro	6 Enero	• Manuel Sesé.	Cheque c/ al Crédit Lyonnais.	165,00
Barcelona	18 Diciembre	• Tomás Sánchez y Gonzalez.	Idem id. Sres. Perez y Paradinas.	227,00
Burgos	{ 31 Enero 24 Agosto }	• Ignacio Martínez.	{ Giro postal. Cheque c/ al Banco Español del Río de la Plata. . . 1.000'00 }	{ 1.026,00 }
Cádiz	{ 26 Enero 18 Diciembre }	• José María Cortés.	{ Giro postal. . . 27'50 Cheque c/ al Banco de España. . . 2.086'00 }	{ 2.113,50 }
Calahorra	3 Enero	• José María Goy.	Idem id. al Banco Español Río de la Plata.	341,90
Canarias	2 Enero	• Bernardo Cabrera.	Giro postal.	144,00
Cartagena	9 Marzo	• Jesús Romero.	Cheque c/ al Banco de España.	509,40
Ceuta	24 Diciembre	• Manuel Miranda.	Libranza del Giro Mutuo.	7,00
Ciudad Real	7 Febrero	• Eloy Fernández.	Entrega D. Gonzalo Morales de Setién.	286,00
Ciudad Rodrigo	11 Diciembre	• Lucas Pérsz Pacheco.	Giro postal.	164,45
Córdoba	29 Enero	• José Blanco.	Idem id.	129,00
Cuenca	17 Diciembre	• Eusebio Hernández Zazo.	Idem id.	200,00
Gerona	9 Noviembre	• Antonio Ayarra.	Idem id.	1.216,90
Granada	5 Marzo	• Dionisio Vidal.	Idem id.	444,90
Guadix	22 Diciembre	• José Antonio Fajardo.	Cheque c/ al Banco Matritense.	325,00
Huerca	15 Febrero	• Carlos Rodríguez.	Idem id. al Banco de España.	135,30
Ibiza	26 Mayo	• Mariano Riquer.	Giro postal.	59,00
Jaca	8 Enero	• Domingo Borruel.	Idem id.	165,38
Jaén	20 Enero	• Cristóbal Morrondo.	Idem id.	58,60
León	31 Diciembre	• Manuel Domínguez.	Cheque c/ al Banco de España.	1.713,36
Lérida	26 Febrero	• Donato Cavia.	Giro postal.	25,00
Lugo	29 Enero	• Tomás Suárez.	Entrega D. Antonio Quilez.	617,40
Madrid	31 Diciembre	• José Pérez Rojano.	Recaudado en el almacén.	1.046,40
Mallorca	30 Enero	• Matías Compañy.	Cheque c/ al Banco de España.	1.009,63
Menorca	5 Febrero	• Gabriel Vila.	Giro postal.	180,00
Orihuela	30 Enero	• Joaquín Espinosa.	Cheque c/ al Banco de Cartagena.	585,90
Oviedo	5 Marzo	• Francisco Sanz Baztan.	Giro postal.	315,00
Palencia	31 Diciembre	• Pablo Madrid.	Idem id.	10,00
Plasencia	17 Septiembre	• Policarpo María Barco.	Idem id.	16,00
Salamanca	15 Enero	• Federico de Lilián.	Entrega D. José González Orduña.	565,00
Santander	21 Noviembre	• Wenceslao Escalzo.	Cheque al c/ Crédit Lyonnais.	983,55
Santiago	24 Diciembre	• Claudio Rodríguez.	Giro postal.	72,75
Segorbe	31 Mayo	• Manuel Izquierdo.	Idem id.	295,00
Segovia	21 Febrero	• Miguel Pérez y Rodríguez.	Idem id.	227,75
Sevilla	29 Marzo	• Mariano Gómez Sancedo.	Idem id.	1.182,30
Sigüenza	1.º Marzo	• Ambrosio Mablona.	Entrega el mismo a la mano.	122,67
Tarazona	9 Marzo	• José María Sanz.	Giro postal.	10,00
Tarragona	31 Diciembre	• Francisco J. Vázquez.	Idem id.	85,00
Tenerife	29 Enero	• Francisco Soler.	Cheque c/ al Banco Español de Crédito.	127,00
Teruel	22 Noviembre	• Salustiano Sánchez.	Giro postal.	18,00
Toledo	{ 15 Enero 2 Diciembre }	• Gabinó Marqués.	{ Idem id. . . 383'65 Idem id. . . 185'00 }	{ 568,65 }
Tortosa	22 Enero	• Julián Ferrer.	Idem id.	5,00
Túy	15 Febrero	• José Rodríguez de Pérez.	Cheque c/ al Crédit Lyonnais.	510,90
Urgel	29 Enero	• Juan Cremades.	Idem id al Banco Hispano Americano.	905,00
Valencia	29 Enero	• Antonio Planas	Idem id. al Crédit Lyonnais.	3.398,00
Valladolid	20 Noviembre	• Antonio G. San Román.	Giro postal.	250,00
Vich	22 Junio	• Ramón Corbella.	Cheque c/ Sres. García Calamarte.	671,30
Vitoria	2 Enero	• Joaquín Padilla.	Idem id. Sres. Urquijo y C.ª	3.961,00
Zamora	31 Diciembre	• Cesáreo Otero.	Giro postal.	5,00
Zaragoza	14 Marzo	• Pedro Gomez Candena.	Cheque c/ al Banco de España.	909,25
				<b>29.527'17</b>

NOTA.—Han manifestado no haber obtenido recaudación alguna las Comisarias de Albarracín, Coria, Mondedero y Orense. No han rendido cuenta en el plazo debido, a causa del fallecimiento del Comisario, las de Osona y Tudela. La de Pamplona que venía anticipándose, rindiendo la cuenta en Diciembre, lo ha hecho en Enero, como está mandado, y figurará en la relación de este año con una lucida recaudación. No han rendido cuenta las de Baños y Málaga. Importa esta cuenta las figuradas veintinueve mil quinientas veintisiete pesetas con diez y siete céntimos.—Madrid 1.º de Enero de 1918.—El Jefe de la Sección, Servando Crespo.

Núm. 1634  
ALCALDIA DE SOLLER  
Estado expresivo de los gastos causados en las obras públicas que este Ayuntamiento realizó por administración municipal durante el mes de Marzo último.  
Semana del 1 al 3.—Por un trozo de pretil en la calle de la Gran-Via.—Oficiales (jornales) 1, importan ptas. 2'84. Peones (jornales) 1, importan ptas. 2'40. Sacos cemento 3, importan ptas. 2'40.  
Por un muro que se construye para dar mayor latitud al Camino de las Argilas.—Oficiales (jornales) 1, importan

pesetas 2'50. Peones (jornales) 3, importan pesetas 6'00.  
Por sacar piedras para un muro que se ha de construir al Camino de las Fontanellas para su prolongación.—Oficiales (jornales) 5, importan ptas. 14'52. Peones (jornales) 8 ½, importan pesetas 15'25, kilogramos dinamita ½, importan pesetas 3'15, pistones 10, importan 0'60 pesetas.  
Por limpieza pública.—Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 7'50.  
Por recomponer el piso del Camp March.—Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 5.  
Por picar piedras para una acera a

la calle de Palou.—Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 5'50.  
Semana del 4 al 10.—Por reconstruir un trozo de muro de contención al Camino de las Argilas.—Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 17'52. Peones (jornales) 15, importan pesetas 28'95. Quintales cal 10 y 86 libras, importan pesetas 16'29. Sacos cemento 4, importan pesetas 3'60.  
Por construir una acera en la calle de Palou.—Oficiales (jornales) 18 ½ importan pesetas 50'07. Peones (jornales) 2 ½, importan pesetas 5'50. Sacos cemento 6, importan pesetas 5'40, quintales cal 4, importan pesetas 6.

Por recomponer el piso del Camino de las Argilas. Oficiales (jornales) 13 ½ importan pesetas 36'27, Peones (jornales) 13'25, importan pesetas 22'50. Piedra triturada (metros) 50, importan pesetas 57'50.  
Por desmontes y replanteo en el ensanche del Cementerio. Peones (jornales) 11 ½, importan pesetas 23'00, Espuertas, 3 importan pesetas 1'80.  
Por limpieza pública.—Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 15.  
Por limpieza del Matadero.—Peones (jornales) 5 ½, importan pesetas 10'50.  
Por podar el arbolado público.—Oficiales (jornales) 21, importan ptas. 63.  
Semana del 11 al 17.—Por clavar un bordillo en una acera de la calle del Sellar.—Oficiales (jornales) 1, importan pesetas 2'84. Peones (jornales) 1, importan pesetas 2'15. Bordillo (metros) 6'80, importan pesetas 17'33, quintales cal 2, importan pesetas 2'80.  
Por clavar un bordillo a la acera de la calle de la Luna.—Bordillo (metros) 4'50, importan pesetas 12'37.  
Por construir una acera en la calle de Palou.—Oficiales (jornales) 11 ½ importan pesetas 32'85. Peones (jornales) 5, importan pesetas 10'75. Sacos cemento 12, importan pesetas 10'80. Bordillo (metros) 3, importan pesetas 4'50.  
Por limpieza pública.—Oficiales (jornales) 8, importan pesetas 20. Peones (jornales) 10, importan pesetas 19.  
Por desmontes y replanteo en el ensanche del Cementerio.—Peones (jornales) 17, importan pesetas 30'25, kilogramos dinamita 1, importan pesetas 6'30. Cabo de mecha 1, importan pesetas 0'70 pesetas. Pistones 20, importan pesetas 1'20, kilogramos pólvora 1, importan pesetas 1'90.  
Por construir una pared para dar mayor latitud al Camino del Murta.—Oficiales (jornales) 13 ½, importan pesetas 38'78. Peones (jornales) 18 ½, importan pesetas 35'63, quintales cal 19 y 35 libras importan pesetas 26'12.  
Por recomponer los pisos de varias calles.—Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 15. Piedra triturada (metros) 25 importan pesetas 28'75.  
Por limpieza pública.—Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 10'00.  
Semana del 18 al 24.—Por clavar un bordillo en la acera de la calle de la Alquería del Conde.—Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 8'52. Peones (jornales) 3, importan pesetas 6'45. Bordillo (metros) 16, importan pesetas 44, quintales cal 4, importan pesetas 5. Sacos cemento 2, importan pesetas 1'60.  
Por un bordillo en la acera de la calle de Palou.—Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 12'36. Peones (jornales) 2, importan pesetas 4'30. Quintales cal 1, importan pesetas 1'25. Sacos cemento 3, importan pesetas 2'70.  
Por modificar varios sumideros.—Oficiales (jornales) 4, importan ptas. 12'36. Sacos cemento 20, importan ptas. 18.  
Por construir una pared para dar mayor latitud al camino del Murta y recomponer sus petriles.—Oficiales (jornales) 20, importan pesetas 52'09. Peones (jornales) 24 ½, importan pesetas 47'12. Quintales cal 16 y 3 arrobas importan pesetas 20'04.  
Por sacar piedras para un muro que se ha de construir en el camino de las Fontanellas.—Peones (jornales) 15, importan pesetas 26'25. Kilogramos dinamita ½, importan pesetas 3'15. Pistones 15, importan pesetas 0'90.  
Por limpieza pública.—Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 10.  
Por dar mayor latitud al Camino de las Argilas.—Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 15.  
Por la conservación del camino de las Argilas.—Piedra triturada (metros) 25, importan pesetas 28'25.  
Para la conservación del camino de la Figuera.—Piedra triturada (metros) 14, importan pesetas 16'10.  
Por la conservación de varias calles.—Piedra triturada (metros) 30, importan pesetas 34'50.  
Semana del 25 al 31.—Por construir una dependencia al Matadero público.—Oficiales (jornales) 4, importan pesetas

11'86. Peones (jornales) 3, importan pesetas 6. Cuarteras (yaso) 3, importan pesetas 2'25.

Por picar piedras para una acera que se ha de construir al camino de Binjaraitx. — Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 16'50.

Por una reparación a las Escuelas de niñas de Binjaraitx. — Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 10. Peones (jornales) 4, importan pesetas 5. Espuertas 3, importan pesetas 0'75. Cuarteras (yaso) 3, importan pesetas 2'25. Sacos cemento 2, importan pesetas 1'60.

Por construir varios muros de contención en el camino de las Fontanelles. — Oficiales (jornales) 24, importan pesetas 65'56. Peones (jornales) 46, importan pesetas 88'90. Quintales cal 18, importan pesetas 20'70. Sacos cemento 10, importan pesetas 9. K logramos pólvora 1, importa pesetas 1'90.

Por limpieza pública. — Oficiales (jornales) 5, importan pesetas 12'50.

Por recomponer el piso de la Torretera. Oficiales (jornales) 5, importan pesetas 12'84. Piedra triturada (metros) 10, importan pesetas 11'50.

Por la conservación de los pisos de varias Calles. Piedra triturada (metros) 26 importan pesetas 29'90.

Por arreglar herramientas. — Importa pesetas 23.

NOTA: Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Cemento: Eres. Piza y Mayol, Miguel Seguí, Juan Frontera; Dinamita José Forteza; Pistones, José Forteza; Cal, Juan Quetglas, José Arbona; Piedra triturada, Miguel Jaume, Antonio Tous, Juan Pons, Juan Vidal, Nicolás Bennazar, Manuel Deyá; Espuertas, Vicente Bauzá, Antonio Colom; Cabo mecha, Jose Forteza; Pólvora, Jose Forteza; Bordillo, Jorge Oliver, Pedro Magraner, Onofre Reynés.

Sólier 17 de Mayo de 1918. — El Alcalde, Francisco Enseñat.

Núm. 820

AYUNTAMIENTO DE MURO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero y Febrero últimos.

Sesión extraordinaria del 1.º Enero. — Se constituyó el nuevo Ayuntamiento y se acordó celebrar una sesión semanal a las diez y nueve y media de todos los jueves y a la misma hora a dos días después en segunda convocatoria, y se formó la lista de los mayores contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores durante el actual año.

Sesión ordinaria del 5. — Se aprobó el acta anterior ordinaria y la intermedia extraordinaria quedando ratificados sus acuerdos; se acordó nombrar cinco Comisiones permanentes y cada una se compondrá de tres señores Concejales y se llevó a cabo este nombramiento en votación secreta, se aprobó la distribución de fondos del actual mes y los extractos de los acuerdos de este Ayuntamiento de Diciembre último, y se acordó se inserte en el B. O.; se aprobó el padrón del jornal personal y el de vecinos de este año y se acordó se expongan al público a efectos de reclamación por quince días, se aprobó el dictamen y proyecto de división en secciones para la organización de la Junta municipal de Asociados que ha de funcionar durante este año y se acordó se exponga al público por ocho días a efectos de reclamación, se admitió la dimisión de relojero de este Ayuntamiento y se nombró a Pedro J. Bennasar para el desempeño de dicho cargo y se aprobaron las subastas de los arbitrios municipales del actual año.

Sesión ordinaria del 12. — Se aprobó el acta anterior y se acordó el cumplimiento de las disposiciones de los B. O. y demás correspondencia de la semana última.

Sesión ordinaria del 19. — Se aprobó el acta anterior y se acordó el cumplimiento de las disposiciones de los B. O. y demás correspondencia de la semana última, se aprobó definitivamente el

proyecto de división en secciones para la organización de la Junta de Asociados por no haberse presentado reclamación, y se aprobaron las cuentas municipales de 1917, y se acordó se expongan al público a efectos de reclamación y se aprobó el presupuesto refundido del actual año, se nombró tallador para los mozos del actual año y fueron nombrados todos los mozos del actual reemplazo para declarar en los expedientes de exención.

Sesión extraordinaria del 24. — Se llevó a cabo el sorteo de los Asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal.

Sesión ordinaria del 26. — Se aprobó el acta anterior ordinaria y la intermedia extraordinaria quedando ratificados sus acuerdos, se acordó el cumplimiento de las disposiciones de los B. O. y demás correspondencia de la semana última, se aprobaron las listas de los que tienen derecho a nombrar Compromisarios para Senadores del actual año lo mismo que el padrón de vecinos y jornal personal por no haberse presentado reclamaciones.

Sesión ordinaria, del 2 de Febrero. — Se aprobó el acta anterior y se acordó el cumplimiento de las disposiciones de los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última, se aprobó la distribución de fondos del actual mes y los extractos de los acuerdos de este Ayuntamiento de Enero último.

Sesión ordinaria de 9. — Se aprobó el acta anterior y se acordó el cumplimiento de los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última.

Sesión ordinaria del 16. — Se aprobó el acta anterior y se acordó el cumplimiento de las disposiciones de los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última.

Sesión ordinaria del 23. — Se aprobó el acta anterior y se acordó el cumplimiento de las disposiciones de los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del 2 Febrero. Se dió posesión a los Asociados que han de funcionar durante este año.

Sesión extraordinaria del 24. — Se aprobó el acta anterior, se acordó el número de peonadas del jornal personal que se han de llevar a cabo este año y se nombró una Comisión que examine las cuentas de 1917.

Operaciones de quintas.

Sesión extraordinaria del 13 de Enero. — Se llevó a cabo el alistamiento de mozos de este año.

Sesión extraordinaria del 27. — Se llevó a cabo la rectificación de mozos de este año.

Sesión extraordinaria del 10 de Febrero. — Se llevó a cabo el cierre de mozos de este año.

Sesión extraordinaria del 17. — Se llevó a cabo el sorteo de mozos de este año.

Muro 2 Marzo de 1918. — El Alcalde, Gabriel Sastre. — El Secretario, Francisco Campamar Carrió.

Núm. 1657

Don Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad de Palma.

Por el presente segundo edicto se hace saber: que D. Bartolomé Casasnovas y Fiol, casado, propietario y Doña Coloma Fiol y Mateu, viuda, sin profesión y de esta vecindad han promovido expediente para obtener a su favor la inscripción de dominio de los siguientes inmuebles a saber: el Casasnovas, de una botiga señalada con el n.º 16 de la Plaza de la Puerta Pintada de esta ciudad hoy calle de Juanot Colom de medida superficial aproximada de cincuenta y cuatro metros cuadrados y linda por el frente con dicha calle, por la derecha entrando con casa de D.ª Maria Bestard Palou, por la izquierda con otra que

fué de D. Marcelino Pontag hoy de D. Antonio Esteva y Oliver, por la parte posterior con propiedad de éste antes de D. Miguel Salvá y por la parte superior con la que en último lugar se describirá y de una casa algorfa sita en este término municipal, punto el Molinar de Levante, Zona 11, Cuartel 7.º manzana 17 número 21, de superficie de unos 64 metros cuadrados y lindante por la derecha entrando con casa de D.ª Juana Sbert y Vidal, antes de D. Luis Riera y Oliver, por la izquierda con otra de Catalina Enrich y Mayol antes de Antonio Roig, por el fondo con corral que fué de Miguel Rosselló, hoy del propio solicitante Casasnovas y por la parte inferior con botiga de éste antes de dicho Rosselló; y la D.ª Coloma Fiol y Mateu de la algorfa de un solo piso dividido en dos habitaciones, que se adjudicó a D. Martín Fiol y Creus, está marcado con el número 15 de la repetida Plaza hoy calle de Juanot Colom, mide por aproximación 76 metros cuadrados y linda por la derecha con casa de D. Antonio Esteva y Oliver antes de sucesores de Mateo Rubí, por la izquierda con otra del mismo Esteva antes de D. Marcelino Pontag, por el testero con corral de la botiga primeramente descrita y otra de dicho Esteva y por la parte inferior con botiga de éste y la que se ha descrito.

Y en providencia de seis de Marzo último se dispuso convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitado por medio de edictos que por tres veces y con intervalo de dos meses se insertasen en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijasen en los sitios públicos y acostumbrados de esta capital a fin de que comparezcan dentro del término de ciento ochenta días, a contar del ocho siguiente, si quieren alegar su derecho, pues de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Por tanto y habiendo transcurrido dos meses desde la publicación del primer edicto se ha dispuesto en proveído de ayer, la expedición de este segundo a los efectos antes expresados.

Palma de Mallorca a veinte y dos de Mayo de mil novecientos diez y ocho. — Ignacio de Lecea. — Ante mí, P. I. del Secretario Sr. Gazá. — Gregorio Jaume, oficial auxiliar.

Núm. 1667

Por ante el presente Juzgado y Secretaría de Don Juan Bestard y a instancia del Procurador Don Agustín Fuster, en nombre y representación de Don José Fuster y Pomar, por auto de siete Agosto de mil novecientos diez y siete, se declaró en concurso necesario de acreedores a D. Juan Oliver y Ordinas, cuya declaración fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitios de esta Ciudad, y habiéndose satisfecho por D. Guillermo Palmer y Moll, obrando éste en concepto de Director Gerente de la Sociedad anónima denominada «La Comercial», los créditos de todos los acreedores que figuran en la relación presentada por el concursado D. Juan Oliver y Ordinas, por auto de veinte y seis del actual se dió por terminado dicho juicio de concurso de acreedores, declarándose rehabilitado al concursado D. Juan Oliver y Ordinas, con entrega de los bienes embargados y que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitios de costumbre de esta Ciudad.

Y a fin de que la publicación acordada tenga efecto, expido el presente en Palma a treinta Abril de mil novecientos diez y ocho. — Ignacio de Lecea. — Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1673

En los autos ejecución de sentencia por la vía de apremio del juicio ejecutivo, sigue el Procurador D. Pedro Ferrer a nombre de D. Guillermo Borrás y Palmer, contra D. Felipe Cirer y Quetglas, Presbítero, sobre pago de cantidad se ha acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, los siguientes semovientes y muebles que fueron embargados al referido D. Felipe Cirer y Quetglas.

Un caballo entero, calzado bajo de las cuatro piernas, de siete palmos y tres cuartos de alzada ó sean un metro cincuenta y cinco centímetros, de doce a trece años de edad: justipreciado en ciento cincuenta pesetas.

Otro caballo capon castaño lucero, lunar entre hollares, calzado, de ocho palmos de alto ó sean un metro sesenta centímetros: justipreciado en setenta y cinco pesetas.

Otro caballo, capon, cordon corrido, bebe con el superior, de unos siete palmos tres cuartos de alzada ó sean un metro cincuenta y cinco centímetros, color castaño, edad indefinida: justipreciado en setenta pesetas.

Otro capon negro, lucero, lunar entre hollares bebe con el superior, de ocho palmos y un cuarto de alzada ó sea un metro sesenta y cinco centímetros, ocho años de edad: justipreciado en ciento cincuenta pesetas.

Otro capon de ocho palmos y un cuarto de alzada, ó sea un metro sesenta y cinco centímetros castaño, lucero, de ocho años de edad; justipreciado en doscientas pesetas.

Otro entero, tordo mosqueado de ocho palmos de alto ó sean un metro sesenta centímetros de unos diez y siete años de edad: justipreciado en cincuenta pesetas.

Una mula, castaña, lucera, de unos siete palmos tres cuartos alto, ó sean un metro cincuenta y cinco centímetros de nueve años de edad, ciega del ojo izquierdo: justipreciada en trescientas.

Doce pares de guarniciones justipreciadas en ciento veinte pesetas.

Un toldo para un carro: justipreciado en cinco pesetas.

Aparejos de tiro para camiones: en quince pesetas.

Doce velatones ó chubasqueros para las caballerías: en diez pesetas.

Varios trozos de cuerda: en cinco pesetas.

Tres carros de torno con dos cadenas únicamente en uno de dichos carros, faltando dos parpales de hierro: justipreciados en trescientas cincuenta pesetas.

Doce carros de trabajo de los cuales diez llevan máquina; en setecientos setenta y cinco pesetas.

Tres carros sin ruedas y otro sin ruedas y bandas inútiles; en sesenta pesetas.

Otros carros desmantelados y destruidos en veinte pesetas.

Un carro mato nuevo sin cadenas ni cuerda alguna; en ciento treinta y cinco pesetas.

Dos carros matos desmantelados inservibles; en veinte y cinco pesetas.

Dos camiones números uno y dos; en trescientas veinte y cinco pesetas.

Un carruaje de cuatro ruedas con muelles, toldo de lona; en ciento sesenta pesetas.

Tres camiones mas; en quinientas pesetas.

Cuatro aparatos para descargar carbon en doce pesetas.

Diez aparatos vulgo «bavo» de madera; justipreciados en once pesetas.

Un aparato para instalar en el muelle vulgo (paraguas) en catorce pesetas.

Y tres planchas de madera; en noventa pesetas.

Para cuyo remate queda señalado el día diez de Junio próximo y hora de las once ante este Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que todo licitador a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberá consignar en mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los objetos de su interendencia que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones, se devolverán a sus

